



PÍLDORAS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

1. Descripción de la actuación

Por píldoras de formación se entienden acciones formativas de corta duración, de 20 a 50 horas, y de alto contenido práctico y/ o innovador. Se distinguen dos tipos de píldoras: individuales y colectivas.

Las **píldoras individuales** podrán contemplar acciones de formación relacionadas con la innovación en la familia profesional a la que pertenezca el solicitante. Podrá incluirse la asistencia a cursos de especialización o jornadas técnicas que se realizarán en periodos que no interfieran con los periodos lectivos.

Podrán ser beneficiarios de estas acciones los profesores en activo que impartan docencia en el curso 2019/20 en los ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo de centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Periodo de solicitud, documentación y lugar de presentación

Las solicitudes deberán dirigirse, a través de oficina electrónica, <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24554>, a la Subdirección General de Formación Profesional, Servicio de Formación Profesional. Se establecen dos plazos de solicitud:

- Un primer plazo de solicitudes que durará **hasta el 4 de febrero de 2020** (incluido).
- Un segundo plazo que durará **desde el 13 de mayo hasta el 27 de mayo de 2020** (ambos incluidos).

La solicitud, que **contendrá el presupuesto detallado, desglosado y total, de gastos**, incluyendo gastos de inscripción, dietas por manutención y alojamiento y gastos de desplazamiento, se presentará según el modelo del Anexo I, acompañada de informe favorable de la Dirección del centro educativo acreditando la no interferencia con los periodos lectivos, según el modelo del Anexo II.

3. Derechos y obligaciones de los promotores de las acciones formativas y desarrollo y ejecución de las mismas

Una misma persona podrá solicitar como máximo una única píldora individual en cada plazo de solicitud de esta convocatoria, que deberá realizarse en periodos que no interfieran con los periodos lectivos.

Todas las acciones formativas deberán realizarse a partir de febrero de 2020 y **finalizar antes del 30 de octubre de 2020**.



Podrán asimismo pedir dentro del primer periodo de solicitud, la concesión de **una píldora individual con carácter retroactivo** los profesores que hayan realizado acciones formativas **entre** los meses de **septiembre de 2019 y enero de 2020**.

Todas las personas que participen en píldoras individuales de formación están obligadas a justificar documentalmente los gastos derivados de aquellas, presentando las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, **en el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad y en ningún caso más tarde del 15 de noviembre de 2020**.

Los gastos relativos al transporte y dietas se ajustarán a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de **transporte**, se deberá realizar preferentemente en **medios regulares** (autobús, tren, etc.). La utilización de vehículos particulares u otros medios no regulares **deberá justificarse** en el Apartado 4 del Anexo I de solicitud **y ser autorizado**, en su caso, por la Comisión de Selección. En el caso de desplazamientos realizados con vehículo particular, se admiten las autoliquidaciones de acuerdo con la normativa vigente.

La Consejería de Educación y Cultura transferirá la financiación necesaria para el desarrollo de las acciones formativas que se aprueben al centro, quien lo abonará al beneficiario tras la correcta justificación aportando la documentación final requerida en el apartado 5.

Las píldoras individuales están englobadas como una de las acciones de mejora de la Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja y están cofinanciadas por Fondo Social Europeo. Es por ello que el beneficiario de una píldora individual se compromete a remitir al Servicio de Formación Profesional toda la documentación requerida para justificar a Fondo Social Europeo (Operación de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado), así como a **acudir a las reuniones informativas de gestión del mismo convocadas desde la Subdirección General de Formación Profesional**.

Si hubiera cambios en la programación o ejecución de la píldora individual, deberán ser informados al Servicio de Formación Profesional, para su aprobación, en un plazo máximo de 10 días. En ningún caso estos cambios afectarán a un aumento del presupuesto asignado, pero sí a la disminución del mismo en función de los cambios.

4. Procedimiento de selección de las acciones formativas

La Consejería de Educación y Cultura autorizará estas acciones en función de la repercusión de la acción formativa y de su aplicación-traslado en el centro educativo. Tendrán prioridad las acciones



dirigidas a la formación del profesorado en los nuevos contenidos introducidos derivados de la implantación de nuevos ciclos formativos.

La selección de las acciones formativas que se autorizarán se llevará a cabo por una Comisión integrada por:

- Presidente: Subdirectora General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes en función de los siguientes **criterios**:

- Acciones dirigidas a la formación del profesorado en nuevos contenidos, identificados, enumerados y descritos, introducidos como consecuencia de la implantación de nuevos ciclos formativos (hasta 5 puntos).
- Necesidades de formación en la familia profesional de los solicitantes, relacionados con los módulos/ competencias implicados (hasta 5 puntos).
- Interés e impacto de la formación en el desarrollo de la actividad docente del beneficiario, convenientemente vinculado a módulos/ competencias de su familia profesional (hasta 5 puntos).
- Concesión de píldoras individuales en convocatorias anteriores, dando prioridad a aquellos solicitantes a los que nunca se les hayan concedido o hayan sido beneficiarios menos recientemente (hasta 5 puntos).

La concesión de las píldoras formativas individuales estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En caso necesario, se hará una selección de píldoras atendiendo a otros criterios de selección que considere la Comisión de Valoración y de los que se informará puntualmente a los solicitantes.

5. Documentación final

Al finalizar la formación, el beneficiario deberá remitir **en formato impreso** a través de oficina de Registro, al Servicio de Formación Profesional, con fecha límite **20 días tras la finalización** de la píldora y, en todo caso, **con fecha límite hasta el 15 de noviembre de 2020**, la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la entidad organizadora del curso de superación de la actividad.
- Documentación justificativa de gastos:
 - o Listado detallado de gastos, con desglose por conceptos y total justificado.
 - o Anexo III de autoliquidación de gastos junto con facturas y otros comprobantes de pago de inscripción, desplazamiento, manutención o alojamiento.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Educación y Cultura

Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941 291100
Fax: 941 291 679

Formación Profesional



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



- Acuse de recibo del beneficiario (Anexo IV).
- Copia de transferencia justificante de abono facilitada por el centro.

6. Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en que esta convocatoria utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.